



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 265

( 19 JUN 2026 )



**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 2400 de 1968, el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al Alcalde Municipal dirigir la administración municipal y ejercer la facultad nominadora respecto de los empleos de la administración central.

Que mediante Decreto Distrital No. 123 del 18 de enero de 2024, el señor **DAVID FERNANDO FARELO DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.241.131 expedida en Ariguaní, Magdalena, fue nombrado en el empleo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 06 adscrito a la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, empleo clasificado como de libre nombramiento y remoción.

Que mediante comunicación de fecha diecinueve (19) de junio de 2026, el señor **DAVID FERNANDO FARELO DAZA** presentó renuncia formal e irrevocable al cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 06 adscrito a la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad, solicitando que la misma sea aceptada a partir del diecinueve (19) de junio de 2026.

Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 establece que el retiro del servicio de quienes desempeñen empleos de libre nombramiento y remoción se produce, entre otras causales, por renuncia regularmente aceptada.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 señala que toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente y que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse definitivamente del servicio.

Que, revisada la solicitud presentada, este Despacho encuentra procedente aceptar la renuncia presentada por el servidor público antes mencionado.

Que en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 53

[www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co)

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 265

( 19 JUN 2026 )



POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** – Aceptar, a partir del diecinueve (19) de junio de 2026, la renuncia presentada por el señor **DAVID FERNANDO FARELO DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.241.131 expedida en Ariguani, Magdalena, al empleo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 06 adscrito a la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

**ARTICULO SEGUNDO** – Como consecuencia de lo anterior, declarar la vacancia definitiva del empleo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 06 adscrito a la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad de la planta global de la Administración Distrital, a partir del diecinueve (19) de junio de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO.** El servidor público saliente deberá efectuar la entrega formal del cargo, de los asuntos, bienes, archivos, documentos, procesos y demás elementos bajo su responsabilidad, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a los procedimientos internos de la Administración Distrital.

**ARTÍCULO CUARTO** – Por conducto de la Dirección de Capital Humano comuníquese al interesado el contenido del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Capital Humano para lo de su competencia y demás actuaciones administrativas a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO.** - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.


**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural de Histórico de Santa Marta, a los

  
**CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**  
Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó:  Claudia Marcela Cuello – Secretaria General

Proyectó:  Juan David Velásquez – Dirección de Capital Humano

Revisó:  María Victoria Sabogal – Dirección de Capital Humano.